



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 046-2016-MPC

Cañete, 09 de diciembre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre del 2016, el Informe N° 1289-2016-GDSyH-MPC, de fecha 23 de noviembre del 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y el Proyecto de Ordenanza que propone la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 046-2016-MPC

Que, en mérito al Informe N° 1289-2016-GDSyH-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, a través del Informe N°613-2016-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Dictamen N° 016-2016-GDSyH-MPC de fecha 28 de noviembre del 2016, la Comisión de Desarrollo Social y Humano se pronuncia recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Cañete, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Vicente de Cañete, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO 3.- Finalidad.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Del Fomento Organizacional.- El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito de San Vicente, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 046-2016-MPC

ARTÍCULO 5.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 7.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- Unidad Responsable.- La Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Cañete, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO 10.- Reportes Periódicos.- La Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, elaborará un informe anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento del Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese a la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 046-2016-MPC

Que, en mérito al Informe N° 1289-2016-GDSyH-MPC de la Gerencia de Desarrollo Social remite el proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, a través del Informe N° 613-2016-GAJ-MPC de fecha 28 de noviembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, con Dictamen N° 016-2016-GDSyH-MPC de fecha 28 de noviembre del 2016, la Comisión de Desarrollo Social y Humano se pronuncia recomendando la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en la Municipalidad Provincial de Cañete;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO 2.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Cañete, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Vicente de Cañete, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO 3.- Finalidad.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Del Fomento Organizacional.- El **CIAM** dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito de San Vicente, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 046-2016-MPC

ARTÍCULO 5.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO 6.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO 7.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO 8.- De la Comunidad.- Corresponde a la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- Unidad Responsable.- La Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Cañete, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).

ARTÍCULO 10.- Reportes Periódicos.- La Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, elaborará un informe anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento del Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese a la Sub-Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para realizar las acciones administrativas del caso, y emitir las directivas internas a fin de dar el adecuado cumplimiento a la presente Ordenanza.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 046-2016-MPC

Segunda.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

